



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0174

Venadillo, Tol., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-**2021-00005**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADOS: LUÍS EDGAR LEÓN GUTIÉRREZ.

El señor HOVER CIFUENTES SERRATO en nombre propio, demandó al señor LUÍS EDGAR LEÓN GUTIÉRREZ para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara la suma de dinero, representada y respaldada en una letra de cambio, junto con sus intereses moratorios.

El Despacho por auto adiado el diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del señor LUÍS EDGAR LEÓN GUTIÉRREZ, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por la suma de \$5.000. 000.00, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 20 de febrero de 2019 y por los moratorios causados mes a mes, conforme a la superbancaria, desde el 21 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

El ejecutado en este asunto, señor LUÍS EDGAR LEÓN GUTIÉRREZ, quien fue notificado en forma personal, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADOS:

738614089001-2021-00005-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
HOVER CIFUENTES SERRATO.
LUÍS EDGAR LEÓN GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS al ejecutado. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



Cs-Programa con Firmasman
DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.